

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Conservación.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del actual, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 29 de Agosto próximo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación durante los años de mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece de la carretera de Torrelaguna á El Escorial (primera sección), cuyo presupuesto de contrata es de 4.486,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos que acredite haber consignado cuarenta y cinco pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre

sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, siendo por lo menos la primera mejora de veinticinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos once.

El Gobernador,
P. D.,
A. Cembrano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Torrelaguna á El Escorial (primera sección), durante el trienio de mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
(E.—339.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del actual, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 29 de Agosto próximo, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación durante los años mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece de la carretera de Puente de San Fernando á El Pardo, cuyo presupuesto de contrata es de 3.879,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos

prevenidos por la Instrucción de 11 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno civil y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado treinta y nueve pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente, la segunda licitación, abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, siendo por lo menos la primera mejora de veinticinco pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid, veintisiete de Julio de mil novecientos once.

El Gobernador,
P. D.,
A. Cembrano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Puente de San Fernando á El Pardo, durante el trienio de mil novecientos once, mil novecientos doce y mil novecientos trece, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se

exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
(E.—340.)

Carreteras.

En virtud de autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas en 6 del corriente mes, se ha acordado señalar el día 26 de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los materiales del puente de madera sobre el río Jarama, situado en el kilómetro 21 de la carretera de Madrid á Castellón, é inmediato al de hierro recientemente construído sobre el mencionado río, para el servicio de la expresada carretera.

La subasta versará sobre la cantidad que deberá abonarse á la Administración, no admitiéndose pliego alguno en el que el licitador no se comprometa á abonar á aquella una cantidad igual ó superior á la de 880 pesetas, que es la señalada como tipo á los materiales aprovechables, y se celebrará en el Ayuntamiento de Chinchón, según se indica en el pliego de condiciones que se publica á continuación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustadas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de las ocho pesetas ochenta céntimos que se mencionan en el artículo sexto del pliego de condiciones referido.

En el caso en que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación, abierta en los términos prevenidos en la precitada Instrucción, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid, veintiuno de Julio de mil novecientos once.

El Gobernador interino,
A. Cembrano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número.....

enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los materiales del puente de madera sobre el río Jarama, situado en el kilómetro 21 de la carretera de Madrid á Castellón, ofrece por el aprovechamiento de los materiales de que se trata (los cuales desmontará y retirará en el plazo estipulado en el pliego de condiciones) la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones que deberán regir en la contratación del aprovechamiento de los materiales existentes en el puente de madera sobre el río Jarama, inmediato al construido recientemente en el kilómetro 21 de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón.

ARTÍCULO 1.º

Objeto de esta subasta.

Es objeto de esta subasta el aprovechamiento de todos los materiales existentes en el puente provisional de referencia, siendo de cuenta del rematante los trabajos que necesite efectuar para desmontar el puente.

ARTÍCULO 2.º

Calidad y volumen aproximado de los productos.

La clase del material principal que entra en la composición del puente es madera de pino escuadrada á diferentes dimensiones, según el destino de cada pieza, con un volumen total aproximado de ciento doce (112) metros cúbicos; de los que veinticinco (25) se encuentran en buen estado de aprovechamiento, ochenta (80) en estado mediano y los siete (7) restantes son casi inútiles.

ARTÍCULO 3.º

Sitio en que se encuentra la obra.

El sitio en que se encuentran los productos cuyo aprovechamiento es objeto de la subasta es el puente provisional sobre el río Jarama, inmediato al construido recientemente en el kilómetro veintinueve (29) de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón.

ARTÍCULO 4.º

Plazo para extraer los productos.

Se dará principio á desmontar el puente dentro de los quince (15) días siguientes al en que al rematante se le notifique la adjudicación por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, teniendo un plazo de tres (3) meses para efectuar dicha operación y apilar los productos fuera del alcance de las avenidas del río, ó para retirarlos adonde convenga á sus intereses.

ARTÍCULO 5.º

Tipo de remate.

El tipo que servirá de base á la licitación es el de ochocientas ochenta (880) pesetas como valor de los productos, con el cual ó sobre el que los licitadores harán las proposiciones que estimen oportunas.

ARTÍCULO 6.º

Fianza y plazo en que se ha de verificar el pago.

Para poder tomar parte en la subasta se depositará previamente en el Ayuntamiento de Chinchón una fianza equivalente al uno (1) por ciento (100) de la tasación de los productos. Esta fianza se retendrá al mejor postor por el Delegado de la Jefatura que concurra á la subasta hasta que justifique haber hecho entrega en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de la cantidad por que fuera adjudicada la subasta, cuyo ingreso deberá verificarse en el plazo de ocho (8) días á partir de la fecha de aprobación del remate, no pudiendo el rematante proceder á desmontar el puente mientras no presente en la Jefatura de la provincia la carta de pago que acredite aquel ingreso.

ARTÍCULO 7.º

Obligaciones del rematante.

Son de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, la custodia y vigilancia de los materiales desde el momento en que se le adjudique, quedando la Administración exenta de toda responsabilidad.

Ninguna reclamación podrá formular por volumen ó calidad de los materiales, no comprometiéndose la Administración á darle más que los que se encuentran en la obra en las condiciones en que se hallen.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos once.

El Ingeniero,
Federico Prados.

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
F. Terán.

Es copia:
Francisco Terán.
(E.—341.)

Ministerio de la Gobernación**Dirección general de Correos y Telégrafos****CORREOS***Sección 3.ª—Negociado 8.º*

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública entre la Administración del Correo Central, Estafetas urbanas, estaciones férreas y recogida de la correspondencia depositada en los buzones, bajo el tipo máximo de doscientas mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos y Administración del Correo Central, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 17 del actual y pliego de bases mencionado, aprobado por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 4 del corriente mes, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la citada Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Agosto próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la antedicha Dirección general el día 20 del propio mes de Agosto, á las doce horas.

Madrid, diez y nueve de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
Sagasta.

Modelo de proposición.

Don F. de T....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por la Superioridad.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
El Subsecretario,
N. Reverter.
(E.—343.)

DELEGACION DE HACIENDA**DE LA
provincia de Madrid**

Conforme con la propuesta del señor Inspector Jefe de Hacienda que, por delegación del Ilustrísimo señor Director general de Propiedades é Impuestos, se halla girando visita de inspección en la Administración provincial de dichos ramos, acuerda esta Oficina aprobar el nombramiento hecho á favor de Don Blas Gurruchaga, Ingeniero Industrial, Jefe del Negociado de Transportes del precitado Centro directivo, para que, en unión del Oficial de 4.ª clase del mismo Centro Don Ramón González, cuyo nombramiento también se apruebe, inspeccione el servicio de la Contabilidad del Impuesto de transportes de Viajeros y Mercancías y Balances anuales en las Empresas ferroviarias, las de tranvías y las de automóviles, coches y carruajes de todas clases que ejercen la industria en esta Capital, ó que tienen en ella su domicilio social, con arreglo á lo prevenido en el último párrafo del art. 48 del Reglamento vigente de 20 de Marzo de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las entidades interesadas y también para que las Autoridades respectivas faciliten con su auxilio el mejor desempeño del servicio de que se trata.

Madrid, 26 de Julio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.
(Núm. 2.981.)

TESORERIA DE HACIENDA*de la provincia de Madrid.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la Zona primera en esta Capital, Don José Sánchez de la Peña, ha dejado cesante al Auxiliar que tenía á sus órdenes Don Benito Perdiguero.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los contribuyentes y autoridades que comprende dicha Zona.

Madrid, 21 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

El día 1.º de Agosto próximo dará principio en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos que se satisfacen por recibo y terminará el 31 del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid, 28 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 2.982.)

CONTRIBUCION TIMBRE.*Año de 1911.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á la Zona Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 21 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Don Gregorio Esplugas.

Junta local de Prisiones de Madrid

No habiéndose presentado reclamación contra el pliego de condiciones redactado para la segunda subasta con destino al suministro de víveres á las Prisiones de esta Corte, el Excelentísimo señor Presidente ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, y en el Palacio de Justicia, despacho de la Presidencia de la Audiencia de este Territorio, para la apertura de pliegos, que desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio podrán presentarse en esta Secretaría, sita en la Prisión Celular, todos los días laborables, de nueve á una, en cuya oficina estará de manifiesto el pliego original para dicha subasta, para la que se calcula la población reclusa en 700 plazas.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos once.

Vicente Sánchez Serrano.

Condiciones generales de la subasta.

1.º El suministro de víveres para los reclusos de todas las clases en las Prisiones de hombres y de mujeres de Madrid y sus enfermerías se contratará en pública subasta, y la duración del contrato será de cuatro años forzosos y cuatro más voluntarios, á contar desde el día en que dé comienzo el servicio.

2.º Terminados los cuatro años, ó los ocho, en su caso, se entenderá prorrogado el contrato hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 de la Instrucción, haya postor ó esté la Corporación en el caso y condiciones del apartado 5.º del artículo 41 de la citada Instrucción.

3.ª El precio máximo que la Junta abonará por las dos raciones diarias de cada recluso será el de 48 céntimos de peseta.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación la cantidad de 6.132 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado ó en créditos reconocidos y liquidados contra esta Corporación, siempre que sean los mismos acreedores los que constituyan la fianza como postores ó rematantes de la subasta.

5.ª Los pliegos de proposición se deberán entregar en la Secretaría de esta Junta, sita en la Prisión Celular de esta Corte, todos los días laborables hasta el anterior al de la subasta, de diez á una de la tarde.

6.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo prevenido en el número 4 del presente pliego de condiciones.

7.ª Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, debiendo escribirse en el anverso de él y con la firma del licitador lo siguiente: «proposición para optar á la subasta para el suministro de víveres á las Prisiones de Madrid; en el reverso de dicho sobre se hará constar, cruzando la línea del cierre por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego y la firma de ambos, que éste se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía diga cada una de las citadas personalidades, pudiendo concurrir testigos al acto. De la presentación del pliego, una vez registrado, y del resguardo de depósito, se entregará el oportuno recibo.

8.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador sin acompañar nuevo resguardo de depósito.

9.ª La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. Las rebajas que se hagan en el tipo de la subasta serán por fracciones indivisibles de medios céntimos y céntimo de peseta, y la adjudicación provisional se hará en favor del autor de la proposición más ventajosa: si hubiera dos ó más iguales más ventajosas que las demás, se hará la adjudicación en favor de la que tenga el número más bajo de presentación.

11. Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, y se ajustarán al modelo inserto al final.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación de la Junta, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio se notificará al rematante, para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y concurre al otorgamiento de la escritura pública de contrato, de la cual se entregará en la Secretaría de la Junta una copia autorizada para unirla al expediente de su referencia, y tres testimonios: dos de ellos para unirlos á los primeros libramientos que se expidan á favor del contratista, y el otro para las oficinas de administración de la Prisión Celular.

Serán de cuenta del adjudicatario todos

los gastos de esta subasta y de la anterior, sean por escrituras, testimonios, anuncios, papel sellado, derechos del Notario, impuestos, etc., etc.

14. Las dudas que puedan ocurrir y no se hallen previstas se resolverán con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los suministros que en este pliego se exigen al contratista, con la sola excepción de la sopa matutina que se suministrará á los penados que pudiesen trabajar en obras públicas, la cual se abonará por separado, á razón de 6 céntimos de peseta por plaza. En el caso de que el número de estancias de enfermos sea superior al 2 por 100 de la población reclusa, se abonarán las que excedan de ese número á razón de una peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar diariamente por cada recluso ó reclusa sano una ración de pan de 575 gramos de peso.

3.ª También queda obligado el contratista á suministrar diariamente el racionado de los presos sanos en la cantidad y especies que á continuación se expresan:

Lunes, miércoles y viernes.

200 gramos de judías.
250 de patatas.
20 de arroz.
30 de tocino.
25 de carne.

Martes, jueves y sábados.

200 gramos de garbanzos.
250 de patatas.
15 de arroz.
30 de tocino.
40 de carne.

Domingos.

300 gramos de patatas.
150 de carne.
60 de arroz.
30 de tocino.

Además, suministrará diariamente la sal, pimentón, ajos y demás condimentos que sean precisos para sazonar los ranchos, el carbón necesario para confeccionarlos, que será de gas ó fuerte, sin ser lavado ni menudo.

4.ª La ración para los presos enfermos que lo sean según certificación del Médico del Establecimiento, que justificará esta circunstancia y su alta en el racionado de enfermería y que habrá de formalizarse por el Administrador de la Prisión y visar el Director de la misma, se compondrá de:

500 gramos de pan.
400 de carne.
30 de tocino.
10 de azúcar.
25 de aceite.
25 de arroz.
50 de garbanzos.
200 de patatas.
500 mililitros de vino.

Las condiciones de estos artículos serán las exigidas para el racionado de los presos sanos en las respectivas especies, excepto la carne y el pan, que se determinarán especialmente. Además, el aceite será claro y purificado de toda materia en suspensión, sin posos y de buen sabor; el azúcar, de la llamada de pilón; el vino, completamente puro y sin otro alcohol ni mezcla colorante sino los que resulte de su elaboración, y el pan, tierno del día,

blanco, del llamado de tahona, y precisamente adquirido en cualquiera de las de esta Corte, sin elaboración especial que le diferencie del que en la misma se expenda para el público. Por último, la carne será sin hueso, ni gordo, en trozos mayores de dos kilogramos, fresca y sacrificada del día anterior, y de la llamada de babilla en términos de tabajería.

Cuando el estado de uno ó más enfermos exija un régimen dietético especial, el Médico de la Prisión podrá decretarlo, permutando la cantidad de los artículos que constituyen el total del racionado de enfermería por aquellos que considere necesarios al expresado fin; mas para todo ello se redactará nota autorizada por el Médico y el Director en el reverso del racionado correspondiente al día de la permuta, que justifique en todo momento la resolución.

Esta nota tendrá la expresión siguiente: «Se permutan por prescripción facultativa (aquí los artículos permutados) del racionado general por (aquí también los artículos que el Médico considere de necesidad adquisición). Los precios que hayan de servir de cómputo y base para la permuta serán los corrientes en plaza, sin que el contratista pueda invocar los beneficios que obtenga en su adquisición, y en caso de desacuerdo por parte de este último, los que definitivamente fije la Junta Correccional de la Prisión en cada caso, la cual habrá de reunirse para este solo efecto, levantando acta de su acuerdo.

5.ª La sopa matutina de que trata la condición 1.ª, si hubiese necesidad de suministrarla, se compondrá de 2 kilogramos 500 gramos de pan, 250 de aceite, 50 de pimentón, 150 de sal y 2 cabezas de ajos por cada veinte plazas.

Para la cocción de esta sopa suministrará el contratista el combustible necesario.

6.ª También será obligación del contratista suministrar á los empleados subalternos que custodien á los penados que trabajen en obras públicas el pan y la leña que les concede el artículo 104 de las Ordenanzas, excepto el caso de que dichas obras se realicen en el recinto de la prisión.

7.ª El pan se presentará en piezas de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna, y de la forma que se acuerde por esta Junta, ó los Directores de la Prisión. Será perfectamente cocido, ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, de corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado en su parte externa, y con la miga adherida en todas sus partes. Esta última ha de ser á su vez blanca, elástica, esponjosa, con multitud de ojos y cavidades iguales uniformemente esparcidas en su masa, que habrá de deshacerse al ser masticada, dejando penetrar los jugos salivares y absorbiéndolos fácilmente. En la confección del mismo no podrá emplearse sino harina de trigo, sin otra substancia que no sea la sal, el agua y el fermento procedente de la misma masa.

8.ª Todas las legumbres serán perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen estas condiciones cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de volúmenes ó calidades que destruyan la uniformidad del tipo base que las constituyan.

9.ª Los garbanzos serán blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, según la condición 8.ª, y en 100 gramos

de peso se contendrá un máximo de 210 garbanzos.

10. Las judías serán de color blanco brillante, sin manchas ni polvo adherido á sus envolventes, perfectamente secas, y al tomar un puñado y comprimirlas deberán escurrirse; los granos, duros, sonoros, y en 100 gramos de peso se contendrá un máximo de 200 judías.

11. Las patatas serán de un volumen medio, ni pequeñas ni grandes, de epidermis tersa y sin arrugas ni señales de germinación, ni estar dañadas total ó parcialmente, prefiriéndose la llamada morena ó de riñón sobre la flamenca.

12. La carne será de vaca, de la llamada de primera, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos ó decolorados; será de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averiada. El contratista irá presentando por riguroso turno la carne de vaca en cuartos traseros y delanteros de las reses, sin que sea admisible más hueso que el que tengan los cuartos traseros y delanteros. En el caso de que éstos no den el peso que corresponda, se completará con carne sin hueso de la misma calidad, y cuando la cantidad del racionado sea menor que el peso de un cuarto, se presentará la carne de la parte superior de dichos cuartos.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, no excesivamente rancio ni descompuesto, presentando un espesor medio de 4 á 8 centímetros, procedente del país, con exclusión del extranjero, y deberá ser conservado en sal común sin mezcla ni otra substancia alguna. No será admisible para el peso de la entrega del tocino más cantidad de sal que la que naturalmente esté adherida al mismo. Por último, la sal, como todos los demás condimentos necesarios para las comidas, serán de la calidad que considere precisa la Comisión receptora del suministro.

15. El contratista tendrá la obligación de tener en los almacenes de las Cárcel Modelo y de Mujeres un repuesto que no podrá ser menor que lo que corresponda al suministro de todos los departamentos carcelarios á que se refiere este contrato durante quince días, sin exceder de lo correspondiente á treinta, á cuyo efecto se le facilitará un local para almacén dentro del Establecimiento, que habilitará y preparará á su costa donde acondicionar el repuesto á satisfacción de la Junta local. Asimismo será de cuenta del contratista el entretenimiento, limpieza y reparación del expresado local para que se mantenga en el estado de policía y de higiene que reclama su fin.

16. El contratista tendrá la obligación de avisar por escrito y con veinticuatro horas de anticipación, al menos, el día en que va á hacer el ingreso de los víveres en los almacenes al Jefe de la Prisión respectiva, el cual lo pondrá en conocimiento del señor Vocal de visita, tomando su venia y hora para la recepción por si le conviniese acudir á la misma, para que lo tenga preparado y pueda examinar las especies antes de ser colocadas en el almacén, participando el Jefe del Establecimiento al contratista la hora que el señor

Vocal de visita le hubiere indicado, á fin de hacer la entrega y depósito. El repuesto de especies del suministro de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los quince días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

Con objeto de garantizar esta cláusula el almacén general tendrá dos llaves diferentes, una de las cuales quedará en poder del contratista y otra en el del Administrador de la Prisión, que será directamente responsable del cumplimiento de la misma.

17. La recepción de los víveres de repuesto tendrá lugar los días no festivos y en los almacenes señalados al efecto por el Director, Administrador, Médico y Superiora de las Hijas de la Caridad de la Prisión, extendiéndose el acta correspondiente.

Si dichas personas estimasen que los artículos presentados para su almacenaje no reúnen las condiciones del contrato, los rechazarán desde luego, no permitiendo que se depositen. El contratista tendrá recurso de alzada ante la Junta de Patronato de la Prisión, la cual resolverá en definitiva y sin ulterior recurso.

18. La recepción del racionado diario se verificará en el local almacén por el Director, y en caso de imposibilidad de éste por el Subdirector, el Administrador, Médico y Superiora de las Hijas de la Caridad de las respectivas Prisiones, de una sola vez y á las horas que designe el Director de la Prisión, con excepción del pan, cuya entrega tendrá lugar á las nueve de la mañana del día de su distribución.

Aquéllos pesarán y examinarán con toda escrupulosidad las especies que se les presenten, levantando acta de todo ello, de la que se remitirá copia certificada al Presidente de la Junta de Patronato. Este servicio será directo y cuidadosamente inspeccionado por la Junta de Patronato. Si alguno de los artículos extraídos de los almacenes ó el pan ó la carne no fuesen de recibo á juicio de la Comisión receptora, bien sea por su cantidad ó calidad, el Director de la Prisión dispondrá que se completen ó cambien por otros de buenas condiciones; si el contratista se negare á ello ó los nuevos que presentase no fuesen tampoco de recibo, el citado Director, para que no se interrumpe el servicio, queda autorizado para ordenar su compra por cuenta del contratista, dando conocimiento de ello al Vocal Vistador y al Presidente de la Junta. Las faltas consistentes en la entrega de artículos de calidad inferior ó en cantidad menor á la estipulada serán castigadas por la Junta imponiendo al contratista una multa de cincuenta á doscientas cincuenta pesetas. Cuando el contratista reincida en dichas faltas, podrá la Junta acordar la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza.

19. La Junta ó cualquiera de sus Vocales podrá penetrar en el Almacén del contratista para cerciorarse de los géneros y de la cantidad que de aquéllos exista.

20. El contratista tendrá la obligación de entregar diariamente un cuarto de pan en el despacho del Excelentísimo señor Presidente de la Junta, otro en el del señor Fiscal de la Audiencia, tres más, dos de ellos para los Jefes de las respectivas Prisiones y uno para el Administrador de la Celular, haciendo la entrega con la debida anticipación para

poder aprobar ó rechazar la admisión de dicho género.

21. No se podrá por ningún motivo hacer alteración en las especies, cantidad ó calidad que se determina en las precedentes condiciones sino en virtud de acuerdo por concesión de la Junta local, previo convenio con el contratista.

22. El contratista suministrará diariamente á las dos Prisiones de Madrid, así como á los destacamentos que estén trabajando fuera de ellas, por pedido que se hará mediante papeleta firmada ó intervenida para cada departamento por un Vocal de la Junta ó por el Secretario ó Vicesecretario de ella, sin cuyo requisito no se abonará ninguna de las raciones.

23. Las raciones en la Cárcel Modelo las entregará el contratista en la puerta de ingreso al Correccional, frente á la cochera, y en la de Mujeres, en los locales destinados al efecto.

24. Estará también obligado el contratista á suministrar racionado al Correccional de Hombres y al de Mujeres sin aumento de precio, aunque se encuentren en otro punto, siempre que sea dentro de la misma provincia de Madrid.

25. En caso de fuego ó ruina por caso fortuito en el Almacén donde el contratista tuviera dentro del Establecimiento el repuesto de suministro á que se refieren las precedentes condiciones, no tendrá derecho á reclamación alguna.

26. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente según cuenta probada en virtud de orden expedida por la Junta local de Prisiones, previa liquidación formulada por su Secretario, á cuyo fin presentará, antes del día 5 de cada mes siguiente, una relación del suministro verificado en el anterior, documentado con las papeletas de que trata la condición 22, las cuales, con las revistas ó relaciones del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta de suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista, para que en su virtud expida la Junta el oportuno libramiento.

27. En el caso de que por culpa de la Junta no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes durante los cuatro siguientes, tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante dicha Junta, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses á contar desde el día en que se presente en la presidencia de aquélla; pero el contratista seguirá suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad sobre el precio de la contrata, hasta un mes después de habersele notificado el resultado de la demanda.

28. El contratista no podrá ceder ni traspasar este contrato sin que al efecto se le autorice por la Junta local de Prisiones, debiendo verificarse en su caso por escritura pública, de la que se entregarán en la Secretaría de la Corporación tres copias autorizadas.

29. Si el contratista no cumple sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego ó abandonando el contrato, la Junta local de Prisiones queda autorizada para acordar la rescisión del mismo con pérdida total de la fianza, y el contratista queda obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Junta local en la representación que ostenta.

30. El contratista consignará como fianza para cumplimiento de su contrato:

1.º Doce mil doscientas setenta y cua-

tro pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado ó en créditos reconocidos y liquidados contra esta Corporación y en favor del proponente.

2.º Los artículos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días para los Establecimientos Carcelarios á que se refiere este pliego. Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que determina la condición 15, y la de la expresada cantidad, en la Caja general de Depósitos, si fuese de valores ó metálico, á disposición de la Junta local de Prisiones de Madrid, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado, por el valor de cotización en Bolsa al tipo medio de los quince días anteriores á la subasta ó en créditos reconocidos y liquidados contra esta Corporación y en favor del adjudicatario. En caso de pago de estos últimos ó de parte de ellos, se completará la fianza en metálico por una cantidad igual á la que se pague, y previamente al abono de la suma que haya de ser satisfecha.

31. El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos y que se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni a teración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, porque éste se entiende á riesgo y ventura.

32. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Junta de Prisiones, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Serán aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general contenidas en la citada Instrucción y en las Leyes y Reglamentos vigentes que tengan aplicación.

Madrid, veintiséis de Julio de mil novecientos once.

Aprobado por la Junta.
Vicente Sánchez Serrano.
Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en....., convocando á subasta para contratar el suministro de víveres á las Prisiones de esta Capital, aceptando en un todo dichas condiciones, se compromete y obliga á verificar dicho suministro al precio de..... por plaza y día.

(Fecha y firma)
(E.—342.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye sobre hurto de tres pares de botas, se cita á Antolín González Sanz, de veintiocho años, natural de Nuño Grande (Avila), hijo de Gregorio y de Felipa, sin profesión ni domicilio, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en la mencionada causa;

bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 12 de Julio de 1911.—V.º B.º El señor Juez de instrucción, Adolfo Suárez.—El Secretario, Lcdo. Luis Moliner.

(Núm. 2.855.) (B.—1.721.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Mateo Durán Rodríguez, se cita á Víctor N., jardinero que fué del Restaurant «Parisiana», para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 14 de Julio de 1911.—V.º B.º El Juez de instrucción, Adolfo Suárez.—El Secretario, Lcdo. Luis Moliner.

(Núm. 2.856.) (B.—1.722.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones á Máximo Villar, se cita al individuo apodado Fumera, á Bernabé N. é Ignacio N., cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 17 de Julio de 1911.—V.º B.º El Juez de instrucción, Adolfo Suárez.—El Escribano, Lcdo. Luis Moliner.

(Núm. 2.869.) (B.—1.732.)

Juzgados militares.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eustasio Rulfé Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 925 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.845.) (B.—1.712.)

IMPRESA «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—MADRID

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Julio de 1911

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.
Ministerio de Hacienda.		pesas y medidas (Alcalá de Henares y Chinchón).. 161		Junta provincial del Censo Electoral.		dad de Galapagar, La Cereceda, Santa María de la Alameda, Brea, Robledillo de la Jara, Oteruelo del Valle, San Mamés, Navarredonda, Venturada, Manzanares el Real, La Oimeda de la Cebolla, Humanes, Navas de Buitrage y Villalbilla..... 171	
13	Dirección general del Tesoro.— Citación de Don Manuel Llorente Rodríguez.. 165	13	Convocando á elección de un Diputado provincial por el distrito de Buenavista-Centro..... 165	1	Relación de Adjuntos y Suplentes para formar las Mesas del distrito de Buenavista Centro..... 155	20	Citación de Don Sinforiano L. García..... 171
13	El mismo.— Citación de Don Alfonso Fernández..... 165	14	Real orden comunicada sobre los trabajos de extinción de la langosta..... 166	4	Relación de votos obtenidos por los candidatos á Diputado provincial por el distrito de Buenavista-Centro..... 157	21	Nombrando Maestras de Paracuellos de Jarama y Canillejas..... 172
Ministerio de la Gobernación.		15	Relación de licencias de uso de armas en general, de caza y para cazar y de pesca concedidas durante el mes de Junio..... 167	21	Relación de Adjuntos y Suplentes designados para formar las Mesas electorales del distrito del Centro..... 172	Jefatura superior de Policía gubernativa.	
11	Real orden relativa al cumplimiento de la Ley sobre protección á la Producción Nacional..... 163	19	Circular interesando la busca de Luisa Sánchez Noguero..... 170	25	Proclamando Diputado provincial electo por el distrito de Buenavista-Centro á Don Luis Rechi Molero..... 175	10	Recurso de alzada interpuesto por Don Máximo Jiménez Bermejo..... 162
11	Reales órdenes prohibiendo la importación de moluscos de procedencia de puntos infectados por cólera.. 163	20	Expropiación de terrenos en Valverde..... 171	25	Igual al anterior..... 175	Ayuntamiento de Madrid.	
12	Real orden sobre prevenciones contra el cólera..... 164	20	Idem en Corpa..... 171	Junta provincial del Censo del Ganado caballar y mular.		5	Ampliación del plazo para que los arrendatarios de locales presenten las declaraciones sobre exención del impuesto de inquilinato..... 158
17	Real orden sobre organización de personal y material sanitario..... 168	20	Idem en Villalbilla..... 171	13	Recordando el cumplimiento por los Ayuntamientos de la circular de 3 de Mayo (B. O. núm. 104)..... 165	5	Anuncia hallarse expuesta al público la matrícula del arbitrio sobre solares sin edificar..... 158
22	Real decreto estableciendo el cambio postal entre las oficinas de Correos en Marruecos y costa septentrional de Africa que se designen, y de la Península é islas adyacentes... 173	20	Circular sobre la comprobación periódica anual de pesas y medidas (Torrelaguna)..... 171	Junta provincial de Protección á la Infancia.		8	Dando el nombre de Eduardo Benot á una nueva vía. 161
24	Ley sobre el contrato de aprendizaje..... 174	21	Circular con Real orden sobre vigilancia en el río Lozoya..... 172	10	Resumen de los trabajos realizados durante el mes de Mayo..... 162	8	Idem el Id. del Capitán Salazar Martínez á la calle de los Cojos..... 161
Ministerio de la Guerra.		24	Idem sobre estadísticas de vacunación y revacunación..... 174	Junta provincial de Instrucción pública.		8	Anuncia hallarse expuesta al público la matrícula del arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas y alcoholes..... 161
3	Bases para la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército..... 156	26	Relación de fincas declaradas «vedado de caza»... 176	5	Nombrando Maestros en propiedad de Moralsarzal, Brea, Chapinería, Cancellencia y Los Hueros (Villalbilla)..... 158	8	Idem Id. á disposición del público el empadronamiento general de quinientos..... 161
4	Continuación de las Bases anteriores..... 157	28	Recordando se dé cuenta de las enfermedades infecciosas..... 178	7	Idem Id. interinos de Valdelecha, Brea y Robledillo de la Jara..... 158	11	Declaración de ausencia de Elías Díez Recueva (1.º)... 163
6	Idem de las Id..... 159	Diputación provincial.		17	Relación de Maestras aspirantes á Escuelas interinas..... 168	17	Presupuesto de gastos del mes de Julio..... 168
7	Idem de las Id..... 160	8	Sesión inaugural del día 1.º de Mayo de 1911..... 161	17	Idem de Maestros aspirantes á Idem Id..... 168	17	Declaración de ausencia de Don Leandro Sánchez de León y Paredes..... 168
Gobierno civil.		10	Continuación de la sesión anterior..... 162	18	Nombrando Maestro en propiedad de Villamantilla á Don Jerónimo Criado... 169	20	Edicto anunciando quedar interrumpido el tránsito por la carretera del extre-
6	Relación de fincas declaradas «vedado de caza»... 159	12	Sesión de 4 de Mayo de 1911..... 164	20	Idem Maestros en propie-		
7	Autorizando á Don Armando Navarro para ejercer el cargo de Cónsul General y Agregado Comercial de Portugal en Madrid... 160	21	Sesión de 13 de Mayo de 1911..... 172				
7	Interesando de las Juntas locales de Primera enseñanza que exprese informen si los Maestros cobran retribución directamente de los alumnos..... 160	22	Conclusión de la sesión anterior..... 173				
8	Circular sobre la comprobación periódica anual de	24	Sesión de 20 de Mayo de 1911..... 174				

	Núm.	Día	Núm.	Día	Núm.	Día	Núm.
mo Sur del paseo de las Delicias.....	171	14	Puebla de la Mujer Muerta. Igual al anterior.....	166	14	Robledo de Chavela.—Apéndices de rústica y urbana.....	166
20 Declarando prófugos á varios reclutas.....	171	14	Torrejón de Ardoz.—Cuentas de 1910.....	166	7	Zona 3.ª — Contribuyentes incursos en apremio.....	160
20 Declaración de ausencia de Romualdo Romero Lizar-do.....	171	14	Tielmes.—Apéndices de rústica y urbana y cuentas de 1910.....	166	7	Zona 2.ª—Igual al anterior.....	160
20 Idem de id. de Elías Díez Recueva (2.º).....	171	15	Alameda del Valle.—Presupuesto extraordinario de 1911.....	167	10	Zonas 2.ª y 5.ª—Idem al id.....	162
20 Idem de id. del mismo individuo (3.º).....	171	15	Pezuela de las Torres.—Apéndices de rústica y de edificios y solares.....	167	12	Timbre.—Idem al id.....	164
24 Expediente sobre ampliación de un crédito para material eléctrico.....	174	26	Colmenar de Oreja.—Cuentas de 1910.....	176	13	Zona 2.ª —Idem al id.....	165
25 Proyecto de alineación de un trozo de la calle del General Pardiñas.....	175	26	Villavieja.—Igual al anterior.....	176	13	Extravío de cincuenta cédu-las de la clase 10.ª, núme-ros 1.644.285 al 1.644.334.....	165
26 Presupuesto de gastos del Ensanche del mes de Julio.....	176	27	Majadahonda.—División de la población en dos dis-tritos.....	177	14	Zonas 4.ª y 5.ª—Contribuyentes incursos en apre-mio.....	166
27 Citando á sesión á la Junta municipal.....	177		<i>Delegación de Hacienda.</i>		18	Nombramiento de Don To-más Sedano Martín, auxi-liar del Agente ejecutivo de Torrelaguna.....	169
<i>Ayuntamientos de la provincia.</i>		11	Prórroga de plazo para la legalización de los aparatos encendedores.....	163	18	Zona de Alcalá de Henares.— Contribuyentes in-cursos en apremio.....	169
8 Alcobendas.—Cuentas de 1910.....	161	14	Días para el pago de las ren-tas de las cargas de justi-cia.....	166	18	Igual al anterior, referente á Chinchón, San Martín de Valdeiglesias y Torrela-guna.....	169
8 Aldea del Fresno.—Cuentas de 1908, 1909 y 1910.....	161	17	Nombrando al Perito elec-tricista Don Vicente Blan-co para comprobación de consumo de fluido en las fábricas de gas y electrici-dad.....	168	18	Zona 1.ª—Igual al anterior.....	169
11 El mismo.—Igual al ante-rior.....	163	31	Nombrando á Don Blas Gu-ruchaga para inspecio-nar el servicio de contabi-		24	Zona 2.ª—Idem al id.....	174
11 Cubas.—Apéndices de rús-tica y urbana.....	163				26	Zona 3.ª—Idem al id.....	176
11 Chamartín de la Rosa.—Cuentas de 1910.....	163				26	Zona 1.ª—Idem al id.....	176
11 Getafe.—Igual al anterior...	163				31	Nombrando a uxiliar del Agente ejecutivo de la Zo-na 1.ª á Don Benito Per-diguero.....	180
14 Chinchón.—Cuentas muni-cipales.....	166					<i>Tribunal Supremo.</i>	
14 Escorial.—Idem de 1910 ...	166				18	Sala de lo contencioso ad-	
						ministrativo.—Relación de pleitos incoados ante la misma.....	169
					21	Igual al anterior.....	172
						<i>Audiencia de Madrid</i>	
					7	Nombramientos de Jueces y Fiscales municipales....	160
					10	Recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por Don Robustiano Sánchez Marroquín.....	162
					20	Cargos vacantes de justicia municipal.....	162
					20	Recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por Don Eduardo Morales...	171
					25	Relación de pueblos donde han de ser renovados los cargos de Juez municipal y suplente.....	175
						<i>Sección de Pósitos.</i>	
					15	Providencia en el expedien-te contra deudores al Pó-sito de Guadalix de la Sie-rra.....	167
					18	Igual al anterior referente á Alcalá de Henares.....	169
					18	Idem á Colmenar Viejo....	169
						<i>Universidad de Salamanca.</i>	
					25	Anuncia hallarse vacantes cinco becas.....	175
						<i>Asociación Matritense de Caridad.</i>	
					10	Estado de Ingresos y pagos del mes de Junio de 1911.	162

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID